

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 3185** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 27 de agosto de 2026, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, aplicable durante el ejercicio 2025, para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios, de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud,



inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Quinto.- El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel o grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025:

“2. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional quinto. La Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente”.

Sexto.- El Decreto 80/2025, de 9 de junio, modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

La disposición transitoria única del Decreto 80/2025, de 9 de junio, que modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional, determina que con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice a dicho nivel a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido (BOC n.º 117, de 16.6.2025).

Séptimo.- La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, establece, en su instrucción cuarta, 28 años, como mínimo, de ejercicio profesional, que se debe presentar la solicitud entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, y el número mínimo de créditos:



CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
TOTAL	100

Y en su instrucción quinta, que las solicitudes de encuadramiento se tramitarán conforme al procedimiento administrativo establecido en el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, con las salvedades:

- Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán su correspondiente solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.
- En la fase de instrucción se comprobará el cumplimiento de las condiciones para el encuadramiento que se señalan en la instrucción cuarta de la presente Instrucción.

Y en la instrucción sexta determina que los efectos económicos de la resolución de encuadramiento tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025.

Octavo.- Por Resolución n.º 1461/2018, de 19 de marzo de 2018, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, modificada por la Resolución n.º 1851/2018, de 13 de abril de 2018, del mismo órgano, se designa a los miembros del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la citada Gerencia, y se han designado nuevos miembros por las Resoluciones n.º 1994/2021, de 23 de abril de 2021; n.º 6150/2023, de 26 de octubre de 2023; n.º 5449/2025, de 26 de septiembre de 2025, y n.º 548/2026, de 10 de abril de 2026.

Noveno.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1297/2018, de 30 de abril de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal de Gestión y Servicios, el cual, con fecha 9 de mayo de 2018, aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios.

Décimo.- El 21 de septiembre de 2018 se constituyó el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

El 10 de abril de 2026 se reunió el Comité e inició la baremación de las solicitudes presentadas entre el día 15 de julio y el 14 de octubre de 2025 para el encuadramiento, por primera vez, en el nuevo grado 5.º, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Décimo primero.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 8/2025 y el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud, a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al nivel/grado quinto.



En las reuniones celebradas el 29 de julio y el 12 de agosto de 2026 se acordó publicar la relación definitiva de los profesionales que han solicitado encuadrar en el quinto grado de carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario y el régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

Décimo segundo.- Mediante Resolución n.º 666/2026, de 7 de mayo de 2026, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, se acuerda la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, de acuerdo con el régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025, para el encuadramiento en el nuevo nivel/grado quinto, a través del procedimiento ordinario de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado quinto solicitado, la relación provisional de las solicitudes de interesados de Personal de Gestión y Servicios desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y de las solicitudes estimadas, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 96, de 20.5.2026), finalizando el plazo de reclamaciones el 3 de junio de 2026.

Décimo tercero.- Por Resolución n.º 1093/2026, de 6 de julio, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, se corrige la Resolución anterior incorporando al Anexo I: Relación provisional de las solicitudes interesados del Personal de Gestión y Servicios desestimadas por no reunir los requisitos y las condiciones necesarios para el encuadramiento en el nuevo nivel/grado 5 de Dña. Inmaculada Benítez Reyes, con DNI ***2327**, en la categoría de Telefonista por la causa A: “Incumplimiento de la Instrucción tercera, apartado b), de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud: haber completado previamente 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la instrucción segunda de la Instrucción n.º 10/2019, de este centro directivo”. Y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 143, de 17.7.2026), finalizando el plazo de reclamaciones el 31 de julio de 2026.

Décimo cuarto.- El 3 de junio de 2026 finalizó el plazo de presentación de reclamaciones a la Resolución provisional y el 31 de julio de 2026 el plazo de reclamaciones a la corrección de error y, en sesiones celebradas los días celebradas el 29 de julio y el 12 de agosto de 2026, se reunió el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de esta Gerencia, al objeto de valorar las mismas.

Revisadas las reclamaciones presentadas en el plazo de trámite de audiencia, se llegó a los siguientes acuerdos, con las motivaciones que obran en el expediente:

1. Estimar las siguientes solicitudes que encuadran en el nivel/grado 5.º conforme a la valoración que consta en el expediente, expresando el acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional de Personal de Gestión y Servicios:

- Estimar la reclamación interpuesta por D. Héctor Ramón Cabrera Pérez, con DNI n.º ***9577**, en la categoría profesional de Celador, por tener acreditados 28 años en la categoría solicitada, motivo por el que figura en la relación definitiva en el Anexo III, encuadrado en el nivel/grado 5.



- Estimar la reclamación interpuesta por Dña. María Concepción Montserrat Abelleira, con DNI n.º ***1886**, en la categoría profesional de Celadora, por tener acreditados 28 años en la categoría solicitada, motivo por el que figura en la relación definitiva en el Anexo III, encuadrada en el nivel/grado 5.

- Estimar la reclamación interpuesta por Dña. Margarita Carmona Calero, con DNI n.º ***8561**, en la categoría profesional del Grupo Administrativo de la Función Administrativa, por tener acreditados 28 años en la categoría solicitada, motivo por el que figura en la relación definitiva en el Anexo III, encuadrada en el nivel/grado 5.

- Se revisa de oficio la solicitud de Dña. Sara Ruiz Ortega, con DNI n.º ***0051**, en la categoría profesional del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, constatando tener acreditados 28 años en la categoría solicitada, motivo por el que figura en la relación definitiva en el Anexo III, encuadrada en el nivel/grado 5.

2. Desestimar las siguientes reclamaciones:

- Una vez revisados los requisitos para el encuadramiento, se desestima la reclamación de Dña. Esther Rosa Reynes Mora, en atención a que los periodos de ejercicio de funciones en PIT no computan a efectos de encuadramiento en carrera en la categoría/especialidad de origen en la que se ostenta fijeza, ya que si bien se considera en activo en dicha categoría, no tiene la consideración de tiempo de ejercicio efectivo en la misma y el ejercicio de funciones en PIT no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo, de conformidad con las Instrucciones números 2/2018 y 10/2029 y en el artículo 65.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, respectivamente.

- En relación con la exclusión de Dña. Manuela Inmaculada Benítez Reyes: reunido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Gestión y Servicios de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, en sesión de 12 de agosto de 2026, no habiéndose recibido en el plazo otorgado para ello reclamación alguna, se ha valorado que Dña. Manuela Inmaculada Benítez Reyes no reúne los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado.

3. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la instrucción quinta, apartado H.2.f), de la Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación acuerda elevar propuesta de resolución a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, con los documentos anexos definitivos:

- Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as de Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado quinto solicitado.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as Personal de Gestión y Servicios desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para acceder al nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado al que puede aspirar, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación.



• Anexo III: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados/as de Personal de Gestión y Servicios estimadas para el encuadramiento en el nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), en sus artículos 6 y 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“ Artículo 6. Estructura.

1. La carrera profesional se estructura en cinco grados.

2. Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1.º: 5 años.

Grado 2.º: 5 años.

Grado 3.º: 6 años.



Grado 4.º: 7 años.

Grado 5.º: 5 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde aquella”.

En su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales.

b) Percibir las retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la disposición transitoria sexta.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, incluye al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

Quinto.- El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel/grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos.

Sexto.- La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.



El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel quinto, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme se detalla en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
TOTAL	100

Séptimo.- La instrucción quinta, apartado H).2.f), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Gerencia.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta del Comité de Evaluación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva de los interesados/as Personal de Gestión y Servicios que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado para encuadrar en el nivel 5.º de carrera profesional en el año 2025, entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), y la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

- Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as de Personal de Gestión y Servicios que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado quinto solicitado.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as Personal de Gestión y Servicios desestimadas, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para acceder al nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado al que puede aspirar, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación.

- Anexo III: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados/as de Personal de Gestión y Servicios estimadas para el encuadramiento en el nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre y número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido.



Segundo.- La resolución estimatoria de la presente despliega efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 2025.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Puerto del Rosario, a 27 de agosto de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), p.s. el Director del Área de Salud de Fuerteventura (Resolución n.º 2652/2026, de 22.7.2026), Tomás Marcial Pérez González.





ANEXO I					
RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES INTERESADOS DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5					
DNI	Apellido 1 solicitante	Apellido 2 solicitante	Nombre solicitante	Especialidad	CAUSA DE EXCLUSIÓN
***8998**	ALVARO	LAVANDERA	JOSE IGNACIO	GRUPO TÉCNICO F.A	A
***6083**	REYNES	MORA	ESTHER ROSA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	A

NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO	
LETRA	CAUSA
A	Incumplimiento de la Instrucción tercera, apartado b), de la Instrucción N° 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la instrucción segunda de la Instrucción núm. 10/2019, de este centro directivo."

ANEXO II	
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5 POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS	
PERSONAL DEL PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	
NO EXISTEN PROFESIONALES EN ESTA SITUACIÓN	



ANEXO III					
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS PARA ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO					
PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS					
DNI	APELLIDO 1 SOLICITANTE	APELLIDO 2 SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***2122**	ARTEAGA	OTAOLA	IGNACIO	INGENIERA/O SUPERIOR	5
***8645**	BARRERA	DE LA HOZ	ESTHER	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***9018**	BARRERA	DIAZ	LIRIA ESTHER	PINCHE	5
***9512**	BAUTE	DIAZ	MARIA REGINA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8378**	CABRERA	FRAGIEL	FE DEL JESUS	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***9577**	CABRERA	PEREZ	HECTOR RAMON	CELADOR/A	5
***8500**	CARBALLO	ESTEVEZ	JOSE ALBERTO	CELADOR/A	5
***8561**	CARMONA	CALERO	MARGARITA	GRUPO ADMVO F.A.	5
***8261**	CERDEÑA	CURBELO	FRANCISCO	ELECTRICISTA	5
***8719**	CERDEÑA	MARTIN	MIGUEL ANGEL	CELADOR/A	5
***8434**	CHACON	PEÑA	MARIA MILAGROSA	LAVANDERA/O	5
***8652**	CHOCHO	UMPIERREZ	BARBARA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***6283**	DE LA TORRE	PORTILLO	JOAQUIN	CELADOR/A	5



DNI	APELLIDO 1 SOLICITANTE	APELLIDO 2 SOLICITANTE	NOMBRE SOLICITANTE	ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***8650**	DEL TORO	SUAREZ	PEDRO DAMIAN	GRUPO ADMVO F.A.	5
***4156**	DIAZ	GUERRA	INMACULADA MARIA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8369**	GALVAN	BETANCORT	ANTONIO	CELADOR/A	5
***8344**	GIL	CARBALLO	FELIPE CARMELO	CELADOR/A	5
***7793**	GONZALEZ	AFONSO	ALICIA MARIA	GRUPO GESTIÓN F.A.	5
***3698**	HERNANDEZ	SUAREZ	JOSEFA MILAGROSA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***4722**	JAEN	FUENTES	MANUEL	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8744**	MARICHAL	TORRES	ANTONIO LUIS	CELADOR/A	5
***8619**	MENDEZ	MOSEQUEZ	MARIA DEL PILAR	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***1850**	MERINO	GARCIA	MIGUEL ANGEL	CELADOR/A	5
***1886**	MONTSERRAT	ABELLEIRA	MARIA CONCEPCION	CELADOR/A	5
***4133**	OJEDA	RIOS	INMACULADA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***6780**	PEREZ	LOPEZ	MARIA DEL PINO	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***5701**	PIQUERAS	ESCRIBANO	MIGUEL ANGEL	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***6600**	PLASENCIA	HORMIGA	MARIA COVADONGA	CELADOR/A	5
***5072**	RAMIREZ	SOSA	SIXTO JOSE	TRABAJADOR/A SOCIAL	5
***8293**	RODRIGUEZ	BETANCOR	CATALINA	GOBERNANTA	5
***8776**	RODRIGUEZ	BETANCOR	MARIA NIEVES	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***4275**	RODRIGUEZ	MORENO	ANGELA TRINIDAD	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***0051**	RUIZ	ORTEGA	SARA	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8862**	SANCHEZ	BLANCO	MARIA DEL MAR	GRUPO AUX. ADMVO. F.A.	5
***8665**	SANTANA	SOSA	JUAN	CELADOR/A	5
***8439**	SARABIA	DE ARMAS	MARIA CANDELARIA	CELADOR/A	5
***8362**	TRAVIESO	DARIAS	JOSEFA GUMERSINDA	GOBERNANTA	5

